

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 113 VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12, del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Otero de Guardo, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 3 de mayo del año en curso, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Otero de Guardo, provincia de Palencia; y

Resultando: Que como consecuencia de obras que se realizan para la construcción del pantano de Compuerta, que habrán de dar origen a que queden interceptadas algunas vías pecuarias, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Otero de Guardo, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, encomendándose la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoëy Blesa, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pe-

cuarias, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical.

Resultando: Que del Proyecto así redactado fueron remitidas copias al Ayuntamiento de Otero de Guardo, siendo posteriormente devuelto dicho Proyecto, con las diligencias acreditativas de exposición pública y de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna durante el plazo reglamentario, acompañándose los favorables informes de la Corporación Municipal y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a quien también fué facilitada copia del Proyecto de clasificación, no se opuso reparo alguno.

Resultando: Que el Proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1945.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme disponen las normas vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que

las vías pecuarias han de cubrir sin protesta alguna durante la exposición pública y con los favorables informes de las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo afecto al Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que la vía Pecuaria «Vereda Cordel de Pineda», queda sumergida dentro del embalse en construcción y que se hace necesario disponer de paso para el ganado, una vez firme esta Clasificación, se procederá por los Organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas al estudio de la desviación de la misma, en la forma prescrita en el artículo 13, del Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura emitió dictamen en sentido favorable a la aprobación del proyecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Otero de Guardo, provincia de Palencia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda «Cordel de Pineda»:— Anchura uniforme veinticinco varas (25 vs.) equivalente a veinte metros, con ochenta y nueve centímetros (20'89 mts.).

Cordel Antiguo de Pineda.— Anchura variable, entre veinte

metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 mts.) y treinta y siete metros, con sesenta y un centímetros (37'61 mts.), a determinar al practicarse el deslinde.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, pese a la omisión, sin que ello perjudique su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las formalidades de precepto.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de la población, planes de urbanismo o cualquier otra clase de trabajos, afecten a las vías pecuarias del término municipal que se clasifican, antes de su realización, deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, con objeto de que pueda acordarse lo procedente.

5.º Que una vez firme la clasificación, se lleve a efecto la desviación de la Vereda «Cordel de Pineda», previo estudio conjunto por los Organismos interesados de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas.

6.º Asimismo, firme la clasi-

ficación, proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

=Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1957.—P. d.: S. Pardo Canalís.
=Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

Palencia de junio de 1957.
El Gobernador Civil,
1616 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

CONCURSOS LITERARIOS

En la sesión celebrada por el Pleno en 11 de los corrientes, la Excm. Diputación acordó convocar entre Poetas, Artistas y Escritores palentinos por naturaleza, vecindad o residencia, los concursos literarios siguientes:

a) Composición poética con libertad de estrofas y rima, en que se canten las glorias de la provincia de Palencia, con un himno final que pueda servir como letra para una composición musical. Premio 5.000 pesetas.

b) Ensayo sobre la mejor manera de perpetuar en un monumento escultórico, arquitectónico o un conjunto de ambos la provincia de Palencia y emplazamiento del mismo. Premio 5.000 pesetas.

c) Novela de asunto palentino, sea histórico, de costumbres, legendario o imaginativo, cuya acción haya tenido lugar o tenga actualidad en cualquier comarca o pueblo de la provincia de Palencia. Premio 10.000 pesetas.

B A S E S

DE LOS CONCURSOS

1.ª Los trabajos de extensión libre, han de estar escritos a máquina, con fecha, pero sin firma del autor, aunque sí con un anagrama o lema que se incluirá, aparte, con ellos en un sobre cerrado con nombre y dirección del autor o autores del trabajo, dentro del sobre que en el exterior llevará el lema igual al del trabajo.

2.ª El plazo de presentación de trabajos relacionados con los temas 1.º y 2.º, terminará el día 30 de septiembre del año en curso, y el de la novela, el 31 de agosto de 1958 y podrán ser presentados directamente o por correo en las oficinas de Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, durante las horas de oficina de la mañana y mediante recibo que se facilitará.

3.ª El jurado que se designe para el examen de los trabajos

presentados, dará a conocer su fallo oportunamente y podrá declarar desierto el concurso de cualquiera de los temas o proponer una compensación pecuniaria para el trabajo o trabajos que no merezcan el premio consignado.

4.ª Los trabajos presentados quedarán de propiedad de la Corporación Provincial, para editarlos como ediciones de la Diputación. La edición podrá abarcar todos los trabajos premiados, en un volumen o en varios folletos, según acuerde la Diputación.

Los autores recibirán gratuitamente cinco ejemplares del folleto que se edite.

5.ª La entrega de premios se celebrará el día que la Institución «Tello Téllez de Meneses», celebre, en cada año, la solemne apertura de Curso Académico.

6.ª Durante un mes posterior al fallo, podrán los autores recoger los trabajos no premiados mediante el recibo correspondiente, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial.

Palencia 17 de junio de 1957.—
El Presidente, B. Benito. 1647

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto sobre el producto bruto de la Minería

Normas de valoración para el tercer trimestre de 1957

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Impuestos sobre el gasto en relación con lo dispuesto en el núm. 8 del artículo 4.º del Reglamento del Impuesto sobre el producto bruto de la Minería, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, se hace saber que las normas de valoración fijadas por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 3.ª Región, para los diferentes minerales, a los efectos de la tributación del 5 por 100 sobre el producto bruto de las minas, en el tercer trimestre de 1957, son las mismas que se dieron para el anterior trimestre.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 14 de junio de 1957.
—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña. 1626

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

A N U N C I O

Declarada de utilidad pública la expropiación y urgente la ocupación de las tierras comprendidas dentro del perímetro de la Laguna «La Nava de Campos» por Decreto de 3 de junio de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 19 del mismo mes), el Instituto Nacional de Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado texto legal en relación con el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1926 y Ley de 24 de julio de 1918 y artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, sitios en término de Villamartín de Campos (Palencia), por lo que se hace público según lo establecido en la disposición legal últimamente citada, que en los días que se indican seguidamente a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Expresamente se avisa por medio de este anuncio para que puedan concurrir al acto aquellas personas que no hayan sido notificadas por ignorarse su condición de propietarios.

Parcela	SUPERFICIE		TITULAR
	Hectáreas		
DIA 2 DE JULIO DE 1957			
266	1-82-80		Juliana Trigueros Martín
267	0-87-60		César de Prado Ortega
269	6-21-20		Tomás Caballero y Esther Rico Rodríguez
270	2-92-00		Julio Ortega Arredondo
271	3-67-20		Augusto de Prado Ortega
273	0-99-60		Joaquín Alvarez Calderón
274	0-62-40		Faustino Trigueros Trigueros
279	1-75-60		Santiago Matía Díez
281	0-92-40		Eustaquio Rodríguez Alegre
282	0-83-60		Adela Alvarez Calderón
283	0-71-20		Julana Trigueros Martín
285	3-26-80		Hros. Vicente Calvo Rodríguez
DIA 3 DE JULIO DE 1957			
286	1-86-00		Eulalia Moro Gómez
287	1-88-80		Augusto de Prado Ortega
288	0-94-60		Eulalia Moro Gómez
291	0-74-40		Eulalia Moro Gómez
292	1-26-40		Adela Alvarez Calderón
294	0-42-00		Victoria Trigueros Martín
296	0-36-00		Gonzalo Ortega Aguado (menor)
297	0-52-40		Vicente Ortega Calvo
298	0-37-50		Vicente Calvo Rodríguez
300	0-58-40		Enedino Aguado Estébanez
302	1-22-80		Augusto de Prado Ortega
305	1-88-40		Adela Alvarez Calderón
DIA 4 DE JULIO DE 1957			
306	2-22-40		Joaquín Alvarez Calderón
307	0-63-20		Andrés Ortega Alegre
308	1-67-20		Gregoria Delgado Aguado
309	1-26-90		Teodoro Delgado Aguado y Saturnino Aguado Villaumbrales
310	0-82-00		Aniano y Felisa Alegre Aguado
311	0-82-80		Octaviano Ortega Aguado
312	0-65-20		Enedino Aguado Estébanez
313	0-80-80		Macario Abril Moro
314	0-67-20		María Aguado Martín
315	0-72-80		Saturnino y Francisco Ortega Aguado
316	3-66-80		Joaquín Alvarez Calderón
319	1-17-60		María Aguado Martín
320	1-60-00		Enedino Aguado Estébanez
268	1-82-40		Hros. Nicolás González Castro
272	5-98-80		Hros. Nicolás González Castro
275	1-12-40		Nieves Ovejero Castellano
276	1-20-40		Evaristo Gutiérrez Gutiérrez
277	2-63-60		Ramón Ortega Martín
278	1-39-20		Francisco Martín Ortega
280	1-68-40		Eusebio Martín Martín
284	0-75-75		Eusebio Martín Martínez
289	0-38-00		Claudio Torío Ortega
290	0-35-50		Narciso Abril Delgado
293	0-47-20		Manuela Ortega Ortega
295	0-50-40		Esteban de Cea Trigueros
299	2-40-00		Aquilino Martín Calvo
301	3-56-40		Micaela Diezquijada Gallo
303	3-90-00		Evaristo Gutiérrez Gutiérrez
304	3-85-60		Juan Fernández Cervato
317	2-33-20		Hros. Benito Aguado de la Rosa
318	1-26-80		Lucio Martín Carrillos
321	1-84-80		Hros. Nicolás González Castro

Madrid 5 de junio de 1957.—El Director General, P. D. (firma ilegible). 1619

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de mayo de 1957

Fecha en que se realiza la transferencia	CEDENTE					ADQUIRENTE	
	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
27 mayo	A-6943	Opel	Sedan	Público	Público	Victoria González González	Arbejal
22 »	BI-10888	Ford	Idem	Particular	Particular	Manufacturas Poza	G. Franco, 6, Palencia
»	BI-17622	Morris	Idem	Idem	Idem	Matilde Arroyo López	Aguilar de Campoo
11 »	J-4422	Austin	Furgoneta	Idem	Idem	Timoteo Vicario Santamaría	F. Franco, 13, Palencia
20 »	L-5489	Whitte	Idem	Público	Público	Nicolás Heras Merino	Santibáñez de la Peña
»	L-5489	»	Idem	Idem	Idem	Martiano Barbillo Loma	Idem
11 »	L-6533	Peugeot	Sedan	Particular	Particular	Constancio Pérez González	Marcilla de Campos
25 »	M-38786	Citroen	Idem	Idem	Idem	Román Martín Merino	La Puebla de Valdivia
»	M-51840	Diamond	Camión	Público	Público	Francisco Alejo Diaz-Guijarro	Valladolid
»	M-53625	G. M. C.	Idem	Particular	Particular	Eulogio Estébanez Meléndez	Aguilar de Campoo
»	M-67142	Diamond	Idem	Público	Público	Juan Pérez Luengo	Carrión de los Condes
23 »	M-74564	Ford	Camioneta	Idem	Idem	Manuel García Estévez	C. Villalobón, Palencia
25 »	M-94636	Fiat	Sedan	Particular	Particular	Juar. Marcos Rebellar	Palencia
23 »	NA-6140	Studebaker	Idem	Público	Público	Bonifacio Martín Valverde	Valladolid
»	NA-6140	»	Idem	Idem	Idem	Luis Ibarrondo Aqueche	Barri Escalduna, Bilbao
3 »	P-968	Ford	Furgoneta	Particular	Particular	José Martínez de la Rosa	Avd. Valladolid, Palencia
»	P-1690	Ford	Sedan	Idem	Idem	Alfonso Brágitmo Fernández	Amusco
21 »	P-2088	Packard	Sedan	Público	Público	Teodoro González Boada	Frómista
»	VA-2259	Erskine	Sedan	Idem	Idem	Eugenio Aragón González	Idem
»	P-2276	Morris	Camión	Idem	Idem	Cipriano Andrés Baños y Lucio Andrés Ibáñez	Villaproviano
»	P-2859	Guzzi	Moto	Particular	Particular	Antonio López Martín	Palencia
»	P-3340	Packard	Sedan	Público	Público	Ricardo Piñarricu Ortíz	Bilbao
17 »	SE-17473	Peugeot	Sedan	Idem	Idem	Rafael Fernández Montes	Melgar de Yuso
4 »	V-16708	Dodge	Idem	Idem	Idem	Santiago de Celis Alonso	Alfonso VIII, Palencia
17 »	VA-4918	S. P. A.	Camión	Idem	Idem	Martiano Díez de Arriba	Revilla de Collazos
23 »	VA-5496	Ford	Sedan	Particular	Particular	Félix Sánchez Mateos	Cervera de Pisuerga

1525

Palencia 3 de junio de 1957. — El Ingeniero Jefe accidental, **Rodolfo Pérez de Guzmán**.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Villota del Duque.

Valladolid 10 de junio de 1957. — El Secretario de Gobierno, **Federico de la Cruz**. — V.º B.º: El Presidente, **Cándido Conde**.

1625

Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 6 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Audiencias de este Juzgado de Instrucción de Palencia y en la del número 1 de la de Burgos, tercera, pública y judicial subastas, de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad del penado Antonio Galerón Corredera, para responder de las responsabilidades pecuniarias del sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 192, de 1954, por robo.

Efectos que se subastan

Un aparato de radio, marca «Invicta», de cinco lámparas y tres ondas, tasado en 5.000 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Philips», de una onda y cinco lámparas, tasado en 2.500 pesetas.

Una cafetera exprés, de dos brazos, marca «Omega», con calentadores de leche, tasada en 8.500 pesetas.

Una mesa de billarín, marca «Gol», tasada en 5.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por salir a tercera subasta se hace sin sujeción a tipo.

Que dichos bienes se encuentran depositados en el bar Antonio, de Burgos, propiedad del penado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Palencia a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1649

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio contra Luis Calderón Cardero, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al mismo en la causa 61 de 1956, por lesiones, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho apremiado que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, cuya subsanación será de cuenta del rematante, así como los gastos de subasta.

Bienes que se subastan

La séptima parte de una casa, sita en el casco de Barruelo de Santullán, calle Alcázar de Toledo, sin número, compuesta de alto, bajo y varias dependencias, proindiviso con seis hermanos: linda derecha entrando, Epifanio Cardero; izquierda, José Marcos; espalda, monte y frente, calle; tasada dicha séptima parte en dos mil cuarenta pesetas.

Cervera de Pisuerga 8 de junio de 1957.—*Ramón Redondo*.—El Secretario, *Elías Ezquerro*. 1588

Administración Municipal

Castromocho

EDICTO

Durante el plazo reglamentario a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Reglamento para la Administración, Dirección y conservación del Cementerio Municipal Católico de esta villa, que ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 31 de mayo de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones ante este Ayuntamiento que se estimen oportunas.

Castromocho 8 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible). 1579

Saldaña

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Villalba Andrés, hijo de Melchor y Luisa, natural de este Municipio y alistado en el mismo para el año actual, siendo necesaria su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, para ser reconocido, por el presente se le notifica para que manifieste ante esta Alcaldía su paradero o residencia, apercibiéndole que de no comparecer o manifestar su residencia, se procederá a la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Saldaña 8 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible). 1583

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Mazariegos. 1644
Olea de Boedo. 1643

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Mazariegos. 1645

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA

Fuentes de Valdepero. 1646

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Fuentes de Valdepero. 1646

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Fuentes de Valdepero. 1646

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1957

Baltanás. 1641

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Zorita del Páramo. 1641

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Saldaña

Desagüe de canalones.
Entrada de carruajes.
Tenencia de perros.
Idem de bicicletas.
Alcantarillado.
Anuncios y escaparates.
Parcelas del común. 1584

Revenga de Campos

Año 1957

Inspección y análisis en artículos alimenticios.
Rodaje de vehículos por vías municipales.
Arbitrio sobre el vino.
Idem sobre consumo de carnes.
Carruajes de lujo y bicicletas.
Desagüe en la vía pública y terrenos del común.
Limpieza de chimeneas.
Ocupación con estiércoles en la vía pública.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Sobre perros.
Placas y tablillas. 1582

Hérmedes de Cerrato

Derecho-tasa sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares y sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia y circulación de bicicletas. 1580

Grijota

Arbitrios portones.
Inspección de leche de vaca.
Idem de idem oveja.
Idem de idem cabra.
Idem de pastos.
Arbitrio terrenos de la Huelga.
Idem de vinos de 0'50 litro. 1633

Fuentes de Valdepero

Arbitrio impuesto sobre vino común.

Idem canalones y otros vertientes.

Idem tasa de rodaje sobre bicicletas. 1656

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores de Mudá

ANUNCIO

Confeccionado y aprobado por este Cabildo, el Padrón de cuotas de sostenimiento de esta Hermandad para el actual ejercicio de 1957, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, para las reclamaciones oportunas, transcurridos los cuales se considerarán firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Mudá 11 de junio de 1957.—El Prohombre, *José Vélez*. 1629

Hermandad Sindical de Ladradores y Ganaderos de Salinas de Pisuerga

ANUNCIO

Confeccionado y aprobado por el Cabildo de esta Hermandad, el padrón de cuotas de sostenimiento de la misma para el actual ejercicio de 1957, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de marzo de 1945, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, para las reclamaciones oportunas, transcurridos los cuales se considerarán firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Salinas de Pisuerga 12 de junio de 1957.—El Prohombre, *Julián Mollada*. 1630

Imprenta Provincial.—PALENCIA